



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-2437 *Resolución de 20 de marzo de 2025, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2025-2026.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2025-2026, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2025-2026.

Segundo. Normativa reguladora.

1. La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.
- b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
- c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



e) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los Precios Públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

2. Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

a) Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, modificado por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

b) Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.

c) Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza, y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a las personas solicitantes.

1. Los equipos directivos de los conservatorios llevarán a cabo, en el mes de abril, una reunión informativa de orientación sobre el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas profesionales de música. A esta reunión, se convocará al alumnado de cuarto curso de las enseñanzas elementales de música y, en el caso del alumnado menor de edad, a sus padres, madres o representantes legales.

2. Previamente al inicio del procedimiento de admisión, que comenzará el 29 de abril de 2025, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web: www.conservatorioataulfoargenta.es, www.conservatoriojesusdemonasterio.es y www.conservatoriodetorrelavega.com, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

3. Antes del inicio del procedimiento de admisión, los conservatorios publicarán, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, la previsión mínima garantizada de plazas vacantes, aprobada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, especificando el turno al que corresponde cada una de las plazas.

Del mismo modo, previamente a cada adjudicación, durante el procedimiento de admisión y matriculación, los conservatorios publicarán, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, una actualización de la relación de plazas vacantes, aprobada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en cada especialidad para cada turno de acceso y para cada uno de los tramos de acceso establecidos, en el caso de que hubiera variación en relación a las vacantes mínimas garantizadas publicadas con anterioridad.

4. Antes del día 30 de mayo de 2025, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en sus páginas web las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento.



Cuarto. Solicitudes: forma, lugar, documentación y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, el alumno o la alumna deberá presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los conservatorios en los que las personas aspirantes deseen ser admitidas, o presencialmente por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I de la presente resolución, haciendo constar si solicita el acceso por el turno libre o por el turno de discapacidad. Los conservatorios pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, el alumno o la alumna deberá hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada, y si solicita el acceso por el turno libre o por el turno de discapacidad. Cada alumno o alumna podrá presentar una única solicitud de admisión por especialidad de forma electrónica, a través de la página web del conservatorio en el que desea ser admitido o admitida, o presencialmente por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II de la presente resolución. Los conservatorios pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el supuesto de que alguna persona aspirante presentase más de una solicitud para la misma especialidad en conservatorios diferentes, esta podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a este alumnado, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles plazas vacantes, si las hubiera, a partir del día 11 de septiembre de 2025, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, y siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.

3. Las solicitudes de admisión, tanto para las enseñanzas elementales como para las enseñanzas profesionales de música, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo postal, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 29 de abril y el 16 de mayo de 2025, ambos inclusive.

5. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que las personas interesadas aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el Consejo Escolar del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre la alumna o el alumno en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 4 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 23 de mayo de 2025, en el tablón de anuncios y en su página web, las listas provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de su exclusión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro donde se haya presentado la solicitud, en el plazo de tres días hábiles a partir del día de su publicación.



7. Resueltas las reclamaciones, los conservatorios publicarán el día 30 de mayo de 2025 las listas definitivas de personas admitidas para participar en el procedimiento de admisión, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

8. Contra estas listas definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

9. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o documentación equivalente.

b) En su caso, certificación emitida por el organismo público competente en la que conste el reconocimiento de una discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%.

c) Certificado expedido por el centro o conservatorio de origen en el que conste el curso en el que está matriculado, en el caso del alumnado que solicite cambio de centro, o documento acreditativo del último curso superado.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música se realizará entre los días 2 y 13 de junio de 2025. En dicha prueba se valorarán las aptitudes musicales para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, no valorándose, en ningún caso, los conocimientos musicales previos. La prueba no estará vinculada a ningún instrumento musical.

2. La calificación de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales se expresará en términos numéricos, utilizando una escala numérica de 1 a 100 puntos con hasta dos decimales, siendo precisa la calificación de cincuenta puntos para superar la prueba.

3. Los conservatorios que hayan sido autorizados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre los días 2 y 13 de junio de 2025. El contenido de esta prueba será establecido por cada conservatorio y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio de lenguaje musical, en el que se evaluarán las aptitudes y conocimientos teóricos y prácticos de esta asignatura. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Dicha prueba contendrá, asimismo, el currículo de la asignatura de coro para los cursos correspondientes.

b) Ejercicio de instrumento, en el que se valorarán los conocimientos técnicos relativos a la especialidad instrumental escogida. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento estarán a disposición de las personas solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios y en las páginas web de cada centro el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La calificación final de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música se expresará con una calificación numérica de 1 a 10 puntos con un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en los ejercicios, contribuyendo el primero de ellos con un 40% a dicha califi-



cación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

5. El alumnado deberá realizar los ejercicios en los conservatorios en los que haya solicitado plaza.

6. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música en todas las especialidades instrumentales será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 5 de junio de 2025 a las 16:00 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la interpretación instrumental de un repertorio y la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 2 y 13 de junio de 2025.

2. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música en la especialidad de canto será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 5 de junio de 2025 a las 16:00 horas.

b) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación se realizará entre los días 2 y 13 de junio de 2025.

3. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III de la presente resolución.

La calificación final de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios contribuyendo el primero de ellos con un 40% a la calificación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

4. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de las personas solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios y en las páginas web de cada centro el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumnado y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de análisis o fundamentos de composición al que se refiere el artículo 13.3.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 1 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas. No obstante, en el acceso al sexto curso de estas enseñanzas, los conservatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. En el caso de las especialidades



de guitarra eléctrica y bajo eléctrico los contenidos de armonía serán los curriculares de su especialidad, armonía clásica y moderna. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la interpretación instrumental o vocal de un repertorio y la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento o voz de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 1 y 2 de septiembre de 2025. Este ejercicio será diferenciado por cursos en función del currículo del curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada persona aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado.

6. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III de la presente resolución.

La calificación final de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, redondeando, en su caso a la décima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior. La calificación así obtenida será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios contribuyendo el primero de ellos con un 40% a la calificación final y el segundo con un 60%. El alumno o la alumna deberá superar los dos ejercicios con, al menos, una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

7. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, las personas solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especialidad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder.

3. Si la persona aspirante decide realizar la media aritmética a la que se refiere el subapartado anterior 2.b), se considerarán, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1.º Solfeo y teoría de la música. Quinto curso.

2.º Armonía y melodía acompañada. Primero y segundo curso.



3.º Formas musicales. Primer curso.

4.º Historia de la música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1.º Lenguaje musical. Primero y segundo curso de grado medio.

2.º Armonía. Primero y segundo curso de grado medio.

3.º Análisis o fundamentos de composición. Primero y segundo curso de grado medio.

4.º Historia de la música. Primero y segundo curso de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1.º Lenguaje musical. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

2.º Armonía. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

3.º Análisis o fundamentos de composición. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

4.º Historia de la música. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

4. A efectos del cálculo de la nota media establecido en este apartado, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

a) Suficiente: 5,5.

b) Bien: 6,5.

c) Notable: 7,5.

d) Sobresaliente: 9.

5. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna, a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tabloneros de anuncios de los conservatorios, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 17 de junio de 2025, a partir de las 16:00 horas. Este listado será único.

b) Los listados provisionales de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicarán, en su caso, el día 17 de junio de 2025, a partir de las 16:00 horas.



c) Los listados provisionales de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicarán el día 17 de junio de 2025, a partir de las 16:00 horas.

d) Los listados provisionales de las calificaciones obtenidas por las personas solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicarán el día 2 de septiembre de 2025, a partir de las 18:00 horas.

2. En caso de existir empate entre varias personas aspirantes en la puntuación obtenida, este se dirimirá de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para el primer curso de las enseñanzas elementales de música, el empate se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar.

b) Para el resto de los cursos de las enseñanzas elementales y para las enseñanzas profesionales se consignará en primer lugar la persona aspirante de menor edad, según determine la fecha de nacimiento del alumnado con la misma puntuación en la prueba. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar.

3. Contra la calificación obtenida, las personas solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que hayan realizado la prueba de acceso, una reclamación dirigida a la persona que ejerce la dirección del centro en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el tercer día a las 14:00 horas.

4. Si no existieran reclamaciones, los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de reclamaciones.

5. Si existieran reclamaciones, la persona que ejerce la dirección del conservatorio las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a las personas interesadas la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de personas admitidas, conforme al siguiente calendario:

a) El día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas, el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas, los listados de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas, el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 8 de septiembre de 2025, a partir de las 14:00 horas, los listados de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

Noveno. Determinación de puestos escolares y adjudicación de plazas.

1. Antes del inicio del procedimiento de admisión, los conservatorios remitirán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para su aprobación, la previsión mínima garantizada de plazas vacantes disponibles en cada especialidad para el curso académico 2025-2026 y para cada uno de los siguientes tramos de acceso, sin especificar los cursos de los tramos b y d:



- a) Primer curso de las enseñanzas elementales de música.
- b) Cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales de música.
- c) Primer curso de las enseñanzas profesionales de música.
- d) Cursos diferentes del primero de las enseñanzas profesionales de música.

Asimismo, se detallará, para cada una de las especialidades, la previsión del número de alumnado repetidor, del número de alumnado que promociona y del número de alumnado que solicita cambio de especialidad según lo establecido en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

En la previsión mínima garantizada de plazas vacantes, teniendo en cuenta que debe reservarse un 15% de las plazas totales de cada curso para el turno de discapacidad, se detallará el número de plazas que se ofertan por el turno libre y por el turno de discapacidad para cada una de las especialidades, así como los criterios aplicados para la determinación de las plazas ofertadas por el turno de discapacidad. Las plazas que no sean cubiertas por el turno de discapacidad pasarán a ofertarse al turno libre. Los conservatorios publicarán, antes del inicio del procedimiento de admisión, en el tablón de anuncios y en sus páginas web, la previsión mínima garantizada de plazas vacantes aprobada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, especificando el turno al que corresponde cada una de las plazas.

2. Previamente a cada adjudicación de plazas durante el procedimiento de admisión y matriculación, los conservatorios enviarán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades una actualización de la relación de plazas vacantes en cada especialidad para cada turno de acceso y para cada uno de los tramos de acceso establecidos, en el caso de que hubiera variación en relación a las vacantes mínimas garantizadas publicadas con anterioridad.

3. La nueva relación de plazas vacantes autorizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para cada centro será remitida por el Servicio de Inspección de Educación a los conservatorios para su publicación en el tablón de anuncios de cada conservatorio y en sus páginas web, en los mismos términos que los establecidos en el subapartado 1 de este apartado.

4. Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo:

a) De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para las personas solicitantes, que, habiendo obtenido calificación positiva en la prueba de acceso, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Estas vacantes se ofertarán en el primer acto de adjudicación.

b) La adjudicación de vacantes a las personas aspirantes seleccionadas para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 24 de junio de 2025, en el horario indicado en cada centro. En el acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.º El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2.º Si un alumno o una alumna elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3.º El alumno o la alumna que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula, decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.



4.º Si un alumno o una alumna se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización, una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno o la alumna. Dicho alumno o dicha alumna podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 23 de junio de 2025, a partir de las 14:00 horas.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 8 de septiembre de 2025, a partir de las 14:00 horas.

5. En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

Décimo. Matriculación del alumnado.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tabloneros de anuncios los horarios de matriculación del alumnado admitido, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación del alumnado oficial de las enseñanzas elementales de música y del que no tiene asignaturas pendientes para las pruebas extraordinarias de septiembre de las enseñanzas profesionales de música: del 3 al 9 de junio de 2025.

b) Matriculación del alumnado que haya elegido vacante en el primer acto de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 25 al 27 de junio de 2025.

c) Matriculación del alumnado al que se le haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 25 al 27 de junio de 2025.

d) Matriculación del alumnado al que se le haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 24 al 26 de junio de 2025.

e) Matriculación del alumnado oficial de enseñanzas profesionales de música que se ha presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: del 3 al 4 de septiembre de 2025.

f) Matriculación del alumnado al que se haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: día 9 de septiembre de 2025.

2. En el caso de acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Aquellas personas aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, la dirección de los centros trasladará las solicitudes y los resultados de las pruebas de dicho alumnado a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles plazas vacantes, si las hubiera, a partir del día 11 de septiembre de 2025, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización y siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.



Undécimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del procedimiento de admisión y matriculación.

1. Si, como resultado del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, existieran o se generasen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta que siempre que existan solicitudes de alumnado que haya superado la prueba y no hubiera obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado noveno, subapartado 4 de la presente resolución, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.c) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y en el apartado noveno, subapartados 1 y 2 de la presente resolución.

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de música, la persona aspirante podrá concurrir al segundo acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en la primera adjudicación, aunque hubiera tenido posibilidad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

c) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18.3.e) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para la segunda adjudicación.

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar vacantes, para el alumnado del primer curso de enseñanzas elementales de música, se producirá el día 1 de julio de 2025, de acuerdo con el horario que publique cada conservatorio.

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 2 y 3 de julio de 2025. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de música, una alumna o un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a las siguientes personas en el orden establecido. Asimismo, un alumno o una alumna solo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto, el alumnado con plaza adjudicada deberá matricularse o perderá el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la comisión de escolarización, que podrá ofertarle plazas vacantes, si las hubiera, a partir del día 11 de septiembre de 2025, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, y siguiendo el orden de prelación establecido en el subapartado 3.f) del presente apartado.

b) El tercer acto para adjudicar vacantes para el alumnado del primer curso de enseñanzas elementales de música, se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2025 en cada centro. A este acto no podrán concurrir las personas aspirantes que hayan obtenido una vacante en los actos anteriores. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 8 de septiembre de 2025.

c) La segunda adjudicación de vacantes para el alumnado de los cursos intermedios de enseñanzas elementales y del primer curso de enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo el día 1 de julio de 2025, mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 2 de julio de 2025.

d) La tercera adjudicación de vacantes para el alumnado de los cursos intermedios de enseñanzas elementales y del primer curso de enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2025, mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 8 de septiembre de 2025.



e) La segunda adjudicación de vacantes para el alumnado de los cursos intermedios de enseñanzas profesionales de música se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2025, mediante su publicación en el tablón de anuncios de cada centro. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 11 de septiembre de 2025.

f) Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la comisión de escolarización la relación del alumnado que no ha obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector o la inspectora del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación. Las vacantes a las que se refiere este punto se adjudicarán atendiendo al siguiente orden de prelación:

1.º Alumnado que haya cursado y superado el primer o segundo curso de las enseñanzas elementales de música y se le haya autorizado el cambio de especialidad.

2.º Alumnado que haya presentado más de una solicitud en conservatorios diferentes para acceder a las enseñanzas profesionales y haya superado la prueba de acceso correspondiente al curso solicitado.

3.º Alumnado que quiera cursar una doble especialidad y haya superado la prueba de acceso correspondiente.

4.º Alumnado que haya presentado la solicitud de admisión fuera de plazo, antes de la realización de las pruebas, y haya superado la prueba de acceso.

5.º Alumnado que haya obtenido vacante pero no se haya matriculado en el plazo correspondiente.

Duodécimo. Matriculación en más de una especialidad en las enseñanzas elementales o profesionales de música.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2. de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a lo siguiente:

1. Para solicitar cursar más de una especialidad, la alumna o el alumno deberá solicitar un nuevo procedimiento de admisión.

2. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en las enseñanzas elementales o profesionales de música solicite el acceso al primer curso de las enseñanzas elementales a una segunda especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubiera más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico del alumnado, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por el alumnado concurrente en las enseñanzas elementales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado séptimo, subapartado 4 de la presente resolución.

3. En el supuesto de que una alumna o un alumno que cursa una especialidad en las enseñanzas elementales o profesionales de música solicite el acceso a cursos diferentes del primero de las enseñanzas elementales a una segunda especialidad, teniendo en cuenta el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, el alumno o la alumna deberá haber superado previamente la correspondiente prueba de acceso al nuevo curso solicitado. Si el acceso es a un curso inferior al que está cursando en la primera especialidad, solo realizará el ejercicio correspondiente a la nueva especialidad instrumental. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos en lenguaje musical, podrá optar por una de las siguientes opciones:



a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, correspondientes a las enseñanzas elementales, excepto la calificación de la especialidad cursada.

4. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en las enseñanzas elementales de música solicite el acceso a las enseñanzas profesionales de música a una segunda especialidad, teniendo en cuenta el artículo 21.2.b) de la Orden ECD/37/2009, de 27 de marzo, el alumno o la alumna, deberá haber superado previamente la correspondiente prueba de acceso al curso solicitado.

5. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en las enseñanzas profesionales de música solicite el acceso al primer curso de estas enseñanzas a una segunda especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por realizar dicho ejercicio o acogerse a la calificación obtenida en el mismo en la primera prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música, si dicha prueba se realizó al primer curso. Si la alumna o el alumno opta por solicitar el acceso a un curso intermedio de enseñanzas profesionales de música a una segunda especialidad, de nivel inferior al que ha superado en la primera especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercicio propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, correspondientes a las enseñanzas profesionales, excepto la calificación de la especialidad cursada.

6. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en cuarto curso de las enseñanzas elementales de música solicite el acceso a las enseñanzas elementales o profesionales a una segunda especialidad, estaría en el supuesto de doble especialidad si superase la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música en la primera especialidad.

7. En el supuesto de que un alumno o una alumna que cursa una especialidad en sexto curso de las enseñanzas profesionales de música solicite el acceso a las enseñanzas elementales o profesionales a una segunda especialidad, solo se considerará doble especialidad si en el momento de realizar la prueba no tiene superado el citado curso. En este caso y, dependiendo de la enseñanza y el curso para el que solicite el acceso, realizará la prueba de acceso según lo establecido en los subapartados 2, 3 o 5 de este apartado y se le podrá adjudicar plaza, una vez superada la prueba de acceso, siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución. Si como resultado de las pruebas extraordinarias de septiembre la alumna o el alumno superara el curso, no se considerará doble especialidad y se le podrá adjudicar plaza, una vez superada la prueba de acceso, en el siguiente acto o adjudicación de plazas, según el calendario establecido. Si, por el contrario, debiera repetir dicho curso, se le podrá adjudicar plaza, una vez superada la prueba de acceso, siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.

8. En el supuesto de que un alumno o una alumna que, cursando doble especialidad, solicite cambio de centro para cursar una de ellas en el curso académico 2025-2026, deberá presentarse en el nuevo centro a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos.



9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el procedimiento ordinario de escolarización del alumnado el día 11 de septiembre de 2025, no hubiera ninguna solicitud para cursar dicha especialidad. La adjudicación de plazas a este alumnado se realizará siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado undécimo, subapartado 3.f) de la presente resolución.

Decimotercero. Traslado de centro.

Cuando un alumno o una alumna se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

1. Al alumno o alumna que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca la primera adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido o admitida en el nuevo centro, se matriculará en este en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen, que será ofertada en las nuevas adjudicaciones establecidas en el apartado undécimo. Si dicho alumno o alumna tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión «superada en prueba de acceso».

2. Si durante el año académico una alumna o un alumno cursa enseñanzas elementales de música en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

Decimocuarto. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero y en el artículo 2.4.b) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Un alumno o una alumna puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

2. Si una alumna o un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

3. Si un alumno o una alumna no ha superado el primer curso de una especialidad, no puede solicitar el cambio de especialidad.

4. Un alumno o una alumna que ha cursado y superado el primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, sí puede solicitar el cambio de especialidad.

5. Si una alumna o un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.



Decimoquinto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso del alumnado que acceda al primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese procedimiento, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si una alumna o un alumno cursa el primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad.

Decimosexto. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. La persona que ejerza la dirección en cada conservatorio, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrá constituir un tribunal con profesorado, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio de la persona que ejerza la dirección de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoctavo. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición adicional primera. Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA (Resolución de 20 de marzo de 2025)

Solicitud de admisión en el conservatorio				Localidad			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI, NIE, pasaporte		Fecha nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado/a							
Apellidos y nombre del tutor/a 1				DNI/NIE/pasaporte			
Apellidos y nombre del tutor/a 2				DNI/NIE/pasaporte			
Turno de acceso		<input type="checkbox"/> Libre		<input type="checkbox"/> Discapacidad			
► SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO <input type="checkbox"/>							
ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA Y LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:							
1ª		2ª		3ª		4ª	
5ª		6ª		7ª		8ª	
La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida.							
► SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/> En la especialidad de							
En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
Indíquese, en el caso de que corresponda, la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:							
Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio:							
Santander <input type="checkbox"/>		Solares <input type="checkbox"/>		Colindres <input type="checkbox"/>		Castro Urdiales <input type="checkbox"/>	
El Astillero <input type="checkbox"/>		Santoña <input type="checkbox"/>		Laredo <input type="checkbox"/>			
Conservatorio Profesional de Música de Torrelavega:							
Campuzano <input type="checkbox"/>		San Vicente de la Barquera <input type="checkbox"/>			Reinosa <input type="checkbox"/>		
► SOLICITA ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO COMO A CURSOS INTERMEDIOS: <input type="checkbox"/> (Indíquese a cuál: 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> 4º <input type="checkbox"/>							
En el caso de que la persona solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:							
► ESPECIALIDAD CURSADA:							
► ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/>							
► EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:							
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA							
TIPO DE DOCUMENTO		ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Certificado del centro de procedencia o documento equivalente.				<input type="checkbox"/>			
Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante.				<input type="checkbox"/>			
En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica.				<input type="checkbox"/>			



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA (Resolución de 20 de marzo de 2025)

Solicitud de admisión en el conservatorio				Localidad			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI, NIE, pasaporte		Fecha de nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado							
Apellidos y nombre del tutor/a 1				DNI/NIE/pasaporte			
Apellidos y nombre del tutor/a 2				DNI/NIE/pasaporte			
Turno de acceso		<input type="checkbox"/> Libre		<input type="checkbox"/> Discapacidad			
➤ CURSO QUE SOLICITA:		1° <input type="checkbox"/>		2° <input type="checkbox"/>		3° <input type="checkbox"/>	
		4° <input type="checkbox"/>		5° <input type="checkbox"/>		6° <input type="checkbox"/>	
➤ ESPECIALIDAD QUE SOLICITA:		
Indíquese, en el caso de que corresponda, la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas:							
Conservatorio Profesional de Música Jesús de Monasterio:							
Santander <input type="checkbox"/> Castro Urdiales <input type="checkbox"/>							
En el caso de que la persona solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:							
➤ ESPECIALIDAD CURSADA:							
➤ ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO:							
➤ ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1° <input type="checkbox"/>							
2° <input type="checkbox"/>							
3° <input type="checkbox"/>							
4° <input type="checkbox"/>							
5° <input type="checkbox"/>							
➤ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD:							
➤ EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUESE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:							
1°				2°			
➤ SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							
(En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras)							
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA							
TIPO DE DOCUMENTO		ME OPONGO A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			
Certificado del centro de procedencia o documento equivalente.				<input type="checkbox"/>			
Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante.				<input type="checkbox"/>			
En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica.				<input type="checkbox"/>			
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI, NIE o pasaporte, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.							
En caso de oposición, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa requerida.							

CVE-2025-2437

ANEXO III
(Resolución de 20 de marzo de 2025)

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

**PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL
ALUMNADO Y SUS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS
EN LENGUAJE MUSICAL**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Comprobar la capacidad del alumnado para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8, 12/8, 2/8, 2/2*, 3/2, 4/2 y 4/8.
 - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 3 alteraciones*. Tonalidades hasta 4 alteraciones.
 - Escalas: mayores naturales* y menores natural*, armónica*, melódica*, menor mixta y dórica.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*. Dinámica* Articulación y acentuación*. Carácter*.

2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 2/2*, 3/2 y 4/2.
 - Figuras: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea* en todas sus combinaciones*. Fusa.
 - Silencios: silencios de redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea* y semicorchea*.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo regular*, tresillo irregular y seisillo.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación*, calderón*, puntillo*, doble puntillo.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.

3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8, 12/8 y 2/2.
 - Figura y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural, Menor armónica*, Menor melódica, Menor mixta y Menor dórica.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª.

4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado, los diferentes elementos musicales.



ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Identificar a partir de una partitura dada diferentes ejercicios, diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
 - Tonalidades*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
 - Escalas: Mayor natural*, Mayores mixtas, menor natural*, armónica*, mixta* y melódica*. Menor dórica.
 - Cadencias Conclusivas: Auténtica Perfecta*, Auténtica Imperfecta, Plagal*.
 - Cadencias Suspensivas: Semicadencia en V* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota*.
 - Acordes tríadas*. Cifrado* e inversiones*. Acordes cuatrías. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
 - Intervalos simples*. Clasificación* e inversión*.
 - Síncopas* y nota a contratiempo*.
 - Compases*. Clasificación según los tiempos*. Subdivisión*. Unidades de tiempo y de compás*.
 - Indicaciones metronómicas*.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Forma. Estructura formal: (AB*, AA*, ABA*, ABA*, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase*, semifrase*, período. Coda. Signos de repetición*.
 - Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
 - Bloque de Expresión: agógica*, dinámica*, articulación y acentuación*, Carácter*.
 - Tempo, aire o movimiento*.
 - Clave de Sol* y Fa en 4^a*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.



LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO

Características del ejercicio de lectura a primera vista:

- La persona aspirante dispondrá de cinco minutos con el instrumento para la preparación de la prueba.
- Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	Especialidad	Contenidos mínimos de:
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN
<p>INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura. <p>CANTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de cando en el nivel que se solicita. <p>INSTRUMENTOS DE MÚSICA MODERNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcta identificación rítmica, fluidez en la lectura con el instrumento, conocimiento de signos, fraseo, adecuación al estilo y sentido musical, calidad del sonido. 	<ul style="list-style-type: none"> • El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos. • El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.



PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO

- ❖ **PRIMER CURSO:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).
- ❖ **RESTO DE LOS CURSOS:** Se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que la persona aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada:** la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.
- **Especialidades de viento:** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.
- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco (ICPRB):** una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.
- **Especialidad de percusión:** una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.
- **Especialidad de piano:** mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo-brazo-antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto



de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.

- **Especialidad de acordeón:** tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.
- **Especialidad de canto:** la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya a interpretar las obras.
- **Especialidad de clave:** adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.
- **Especialidad de órgano:** mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedaleo; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.
- **Especialidades de música moderna:** demostrar una adecuada precisión rítmica en la ejecución de las piezas. Limpieza en el sonido, control de la dinámica e intensidad en la interpretación. Calidad sonora. Matices y fraseo melódico. Pulsación adecuada, destreza en el movimiento de los dedos de la mano izquierda y coordinación entre ambas manos. Correcta posición de mano izquierda y derecha a la hora de tocar. Correcta posición corporal, respiración y ausencia de tensiones. Se valorará el grado de dificultad de las obras elegidas y el conocimiento armónico y estilístico de las mismas.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo relativo a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que la persona aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).
- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.



- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno o la alumna interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

CURSO: 1º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)
CURSO: 2º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)
CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)



CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	Cuerda frotada y viento	Guitarra, ICPRB y piano	Acordeón, canto, clave, órgano percusión e instrumentos de música moderna
CRITERIO 1 (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.
- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.
- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecúe a las exigencias del repertorio interpretado.
- Aquel alumnado que solicite el acompañamiento pianístico en los conservatorios deberá adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

SEGUNDO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4, 7/4.
- Alternancia de compases*.
- Figuras y silencios. Todos*.
- Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cinquillo regular* y septillo regular*.
- Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª*. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª. Fa en 3ª.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Principios y Finales rítmicos*.
- Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
- Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad. Referencias metronómicas de subdivisión.
- Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción = unidad de tiempo*.
- Indicaciones agógicas*.
- Articulaciones y acentuación*.
- Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.



ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*, Dinámica*, Articulación, Acentuación* y Carácter*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones*.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
 - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
 - Grados tonales en la voz del bajo*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispaes*.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas*. Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatríadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
 - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota* de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupos de tres y cuatro notas.
 - Transporte musical mental y escrito*.
 - Principios y finales rítmicos*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno o la alumna no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Apartado nº 5: 20 puntos.

TERCER CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4*, 6/4*, 7/4*, 6/4*, 6/16.
 - Compases característicos: Peteneras*, Zortzico*.
 - Ritmos aksak. Compases con valor añadido. Compases de disminución.
 - Polimetría implícita y explícita.
 - Alternancia de compases*.
 - Figuras y silencios. Todos*.
 - Música sin compasear.
 - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cuatrillo*, cincoillo regular* y septillo regular*.
 - Claves: Sol en 2ª, Fa en 4ª, Do en 1ª. Do en 4ª, Do en 3ª. Do en 2ª. Fa en 3ª.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Principios y Finales rítmicos*.
 - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
 - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
 - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción=unidad de tiempo*.
 - Indicaciones agógicas*.
 - Articulaciones y acentuación*.
 - Ornamentaciones melódicas: apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, semitrinos ascendentes* y descendentes*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
 - Sonidos: (del La 2 al Do 4)*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
 - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
 - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación*.
 - Signos de repetición*.
 - Claves: Sol, en 2ª y Fa en 4ª*.
 - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*. Tonalidades hasta 6 alteraciones.
 - Escalas: mayores y menores*.
 - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
 - Bloque de Expresión: Agógica*, Dinámica*, Articulación, Acentuación* y Carácter*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
 - Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
 - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
 - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
 - Síncopas* y notas a contratiempo*.
 - Signos de prolongación del sonido*.
 - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
 - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
 - Ámbito melódico: 10ª*.
 - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
 - Claves: Sol en 2ª y Fa en 4ª*.
 - Todos los grados en la voz del bajo*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
 - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
 - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
 - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonicas*.
 - Tonalidades homónimas*.
 - Tipos de escalas mayores y menores*.
 - Acordes: Triadas* y cuatridas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado*. Acoordes de 7ª de sensible y 7ª disminuida. Acordes de 9ª de Dominante.
 - Consonancias* y Disonancias*.
 - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*. Apoyatura*.
 - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*. Fa en 3ª.
 - Cadencias: Todas*.
 - Modulación a tonos vecinos*. Modulación cromática.
 - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
 - Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
 - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, trino* y semitrino*.
 - Grupos de tres* y cuatro notas*.
 - Transporte musical escrito*. Transporte mental.
 - Principios y finales rítmicos*.
 - Modos griegos*. Modos eclesiásticos*.
 - La Orquesta*. Clasificación de los instrumentos*.
 - Fenómeno físico-armónico. Serie armónica*.
 - Nuevas grafías musicales.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno o la alumna no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. La persona aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

CUARTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNADO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

1. Audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

2. Realización de un bajo armónico: Realizar ejercicios unitonales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado.
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado.
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonales.
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

3. Análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 1. Analizar obras o fragmentos.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:
 - Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
 - Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.
- 2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces.** Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:
 - Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
 - Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
 - Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
 - Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
 - Utilizar correctamente la grafía musical.
- 3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado.** Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complementario	Sin Piano complementario
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a primera vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba a la calificación global de este apartado en los porcentajes que se señalan a continuación.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

QUINTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor dórica*.
- Ámbito melódico: 10^a*.
- Intervalos: 3^a mayor y menor*, 2^a mayor y menor*, 4^a, 5^a y 8^a justa*, 6^a mayor y menor*, 2^a aumentada* y 7^a Mayor y menor*. 4^a Aumentada* y 5^a disminuida*.
- Claves: Sol en 2^a* y Fa en 4^a*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

2. Prueba de realización de bajo tiple armónico: Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas.
- Acordes de sobre-tónica.

(*) Se entenderá por faltas graves:

1. Las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.
2. Se valorará la variedad y musicalidad de la línea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.
3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discorra el ejercicio.



3. Prueba de análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio de la persona aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con piano complementario	Sin piano complementario
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

- Repertorio: 50%.
- Lectura: 25 %.
- Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.



SEXTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

1. Prueba de audición musical: reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, 3/4*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor dórica*.
- Ámbito melódico: 10^{as}.*
- Intervalos: 3^a mayor y menor*, 2^a mayor y menor*, 4^a, 5^a y 8^a justa*, 6^a mayor y menor*, 2^a aumentada* y 7^a Mayor y menor*. 4^a Aumentada* y 5^a disminuida*.
- Claves: Sol en 2^a* y Fa en 4^a*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con asterisco (*) son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

2. Prueba de Historia de la música: desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones y analizar audiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento de los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Prueba de análisis musical: identificar mediante el análisis la forma musical de una obra o fragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.

Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos formales y armónicos de las piezas musicales.



4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

2. Realizar un ejercicio teórico-práctico. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumnado para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.



CRITERIOS DE CALIFICACIÓN OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	Sin piano complementario
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Ejercicio teórico-práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
3	Piano complementario	20 puntos	---
4	Fundamentos de composición	50 puntos	50 puntos

OPCIÓN ANÁLISIS

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	Sin piano complementario
1	Audición musical	10 puntos	20 puntos
2	Análisis	50 puntos	50 puntos
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	20 puntos	30 puntos
4	Piano complementario	20 puntos	---



PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). La persona aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
 - Forma: bipartida-tripartita.
 - Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
 - Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I.
 - Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
 - Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba, atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.

Repertorio: 50%.

Lectura: 25 %.

Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

2025/2437

CVE-2025-2437